

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	
		Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

## RESOLUCIÓN N° 4084

22 AGO 2024

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El(la) señor(a) ESTUPIÑAN MAFLA LUCIA, identificado(a) con la C.C. No. 27258051 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2024ER026561 de fecha 30/07/2024 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 007 de fecha 12/01/2021, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LÚDICA Y DESARROLLO RURAL y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

El(a) docente para el ascenso al grado 14 solicitado, presenta: tiempo de servicio comprendido entre 12/01/2021 al 11/01/2023 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)).

Revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que no cumple los requisitos de créditos exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005 artículo 18 del Decreto 709 de 1996, ya que la docente aporó Certificación de No Sanción correspondiente a otra persona (MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO ESTUPIÑAN).

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**”, y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Negar al educador(a) ESTUPIÑAN MAFLA LUCIA, identificado(a) con la C.C. No. 27258051 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	
		Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: anayancyarboleda@gmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

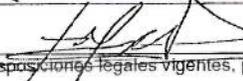
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto (Nariño), a los

22 AGO 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación  
 Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	20/08/2024	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	20/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		